



Identificador usY0 KMno 2xKq xuzv lL2r 7RG2 4+o=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Departamento: Intervención
Expte. Núm.: 1455/2025/RESOL 1029/2025/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 1428/2025 **24 de abril de 2025**

*

La liquidación del presupuesto se aprobó mediante Resolución de Alcaldía, N° 783/2025 de 28 de febrero de 2025, en la misma constaba el Estado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales con un resultado negativo de 1.975.121,44 euros.

La liquidación fue informada por la intervención municipal el 27/02/2024 en informe CFP n° 106/2025, así mismo la liquidación de 2024 fue informada del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda por la viceinterventora el 27/02/2024, informe CFP n° 107/2025.

Considerando el informe de la intervención de CFP n° 106/2025, in fine, correspondiente a la aprobación de la Liquidación del ejercicio presupuestario 2024, en el mismo se hacía constar que se daba cuenta de los resultados e información que constan en el programa de contabilidad. Haciendo referencia a que la liquidación podría ser objeto de reformulación si los datos sufrieran alguna modificación a la realización de la Cuenta General del ejercicio 2024, ello antes de la aprobación de la propia Cuenta General de 2024.

Ante esta posibilidad se planteó por el concejal de finanzas públicas la posibilidad de reformulación de la Liquidación ejercicio 2024 aprobada por Resolución de Alcaldía N° 783/2025 de 28 de febrero de 2025.

A tales efectos se detectaron incidencias en ingresos pendientes de aplicación, cuenta 55404, al procesar el fichero bancario C19 correspondiente al IAE 2024 por importe de 2.133.850,48 euros, constaba como ingresado en enero de 2025, dada la información procedente de la recaudación Municipal el 5/02/2025. En fecha 27 de febrero de 2025, se realizó la carga efectiva del fichero informático C19 en contabilidad, el cual recoge la información procedente del programa GT-Win, resultando la fecha del cobro de dicho fichero el 4 de enero de 2025, no constando su cobro en 2024. No obstante dado el informe de la intervención municipal n° 156/2025 y el informe de la Unidad Administrativa de Recaudación Municipal (UAR) suscrito por la tesorera y la recaudadora municipal el 27/03/2025, se preparó por tesorería-recaudación Providencia de Alcaldía el 8/04/2025, a efectos de aplicar en diciembre de 2024 las



Identificador usY0 KMno 2xKq xuzv lL2r 7RG2 4+0=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

cantidades recaudadas correspondientes en el IAE de 2024 como saldos efectivamente recaudados a 31 de diciembre de 2024.

Una vez cambiada la fecha de cobro desde la Unidad Administrativa de Recaudación Municipal, se procesó informáticamente y nuevamente el cuaderno 19, obteniendo el siguiente resultado y con las consiguientes repercusiones:

- ✓ 1.955.326,69 euros, operación nº 47659, se aplicó a los Derechos Reconocidos que constaban en el padrón del IAE. Minorando los derechos pendientes de cobro en el presente concepto de ingresos y en consecuencia el capítulo 1 del estado de ingresos por el mismo importe.
- ✓ Disminuye en consecuencia el difícil cobro procedente de 2024.
- ✓ Recargo provincial 178.523,79€ operación nº 47659. Incrementando esta cifra las obligaciones pendientes de pago no presupuestarias, ya que suponen una obligación a favor de la Diputación Provincial.

Así mismo en el informe CFP 106/2025 se indicaba las desviaciones acumuladas, el exceso de financiación; el importe considerado a fecha 27/02/2027 ascendía a 6.851.214,95€. Se señalaba en dicho informe 106/2025 la dificultad de cálculo de las desviaciones de financiación debido a la falta de detalle de los gastos con financiación afectada en el anterior programa informático de contabilidad, no se ejecutaba la gestión de gastos con financiación afectada por módulo de proyectos. De la dificultad del adecuado seguimiento de dichos gastos con financiación afectada se realizó por la intervención observaciones en los informes de fiscalización previa. Haciendo constar la intervención con anterioridad de tal limitación tanto en los momentos de fiscalización previa como en el momento de proceder a la liquidación del presupuesto. Por ello se consideró revisar nuevamente los proyectos de gasto y las desviaciones de financiación resultantes de su ejecución insertando en el módulo de proyectos del aplicativo contable los datos necesarios para su información más fiable y facilitar la ejecución y seguimiento de los proyectos y gastos con financiación afectada.

Revisada la información con la consultora externa del programa informático contable de T- systems y datos aportados por técnica de contabilidad intervención, se produjo un cambio en los resultados de las desviaciones de financiación con el siguiente detalle:

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO		EXCESO DE FINANCIACIÓN
<u>TOTAL</u> Desviaciones positivas del ejercicio	<u>TOTAL</u> Desviaciones negativas del ejercicio	<u>TOTAL</u> Desviaciones de Financiación Acumuladas positivas
525.619,35	-2.070.560,49	6.855.991,25



Identificador usY0 KMno 2xKq xuzv lL2r 7RG2 4+o=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Con anterioridad el resultado de las desviaciones de financiación consideradas en la liquidación aprobada el 28/02/2025 era el siguiente:

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO		EXCESO DE FINANCIACIÓN
TOTAL Desviaciones positivas del ejercicio	TOTAL Desviaciones negativas del ejercicio	TOTAL Desviaciones de Financiación Acumuladas positivas
497.099,99	-2.034.144,29	6.851.214,95

Así pues confeccionada y aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Riba-roja correspondiente al ejercicio 2024, por Resolución de Alcaldía N° 783/2025 de 28 de febrero de 2025. Se procedió a reformular la liquidación del ejercicio 2024.

Una vez reformulada la liquidación del ejercicio 2024, consta informada por la Viceintervención, en informe de CFP n° 220/2025 respecto la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la reformulación a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024. Así como consta informada por la Intervención General del ayuntamiento en informe de CFP 221/2025.

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 del citado TRLRHL añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe corresponde la aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,



Identificador usY0 KMno 2xKq xuzv lL2r 7RG2 4+o=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990.

Considerando la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Considerando la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

Considerando que el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en concordancia con el artículo 2.1.c), establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la LOEPSF, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, establece que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL.

Visto el informe de control financiero, CFP nº 106 emitido por la Intervención General municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal, el informe de control financiero, CFP nº 107 emitido por la Viceintervención Municipal en relación a la evaluación de las reglas fiscales a la liquidación del ejercicio 2024 (objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda viva). Así como los informes de la Viceintervención CFP nº 220/2025 respecto la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con



Identificador usY0 KMno 2xKq xuzv lL2r 7RG2 4+o=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

motivo de la reformulación a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024. Así como consta informada la reformulación por la Intervención General del ayuntamiento en informe de CFP 221/2025.

Visto el expediente tramitado en la plataforma electrónica de expedientes eSigna 1029/2025/GEN correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2024 reformulada en los términos que constan en el informe de la intervención, CFP nº 221/2025, 220/2025 y en el expediente 1029/2025, cuyos datos más significativos son:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2024		2023	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		4.327.536,89		5.692.533,71
430	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		13.746.887,53		11.031.040,57
431	- (+) del Presupuesto corriente	5.077.908,46		2.760.614,71	
257, 258, 270, 275, 440, 442,	- (+) de Presupuestos cerrados	8.164.465,93		7.879.185,25	
449, 456, 470, 471, 472, 537,	- (+) de operaciones no presupuestarias	504.513,14		391.240,61	
538, 550, 565, 566					
400	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.882.794,26		5.564.768,88
401	- (+) del Presupuesto corriente	3.062.689,32		2.111.543,81	
165, 166, 180, 185, 410, 414,	- (+) de Presupuestos cerrados	129.204,85		119.223,69	
419, 453, 456, 475, 476, 477,	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.490.900,09		3.334.001,38	
502, 515, 516, 521, 550, 560,					
561					
554, 559	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		1.182.316,26		2.435.185,74
555, 5581, 5585	- (+) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.006.717,99		713.977,98	
	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.189.034,25		3.149.163,72	
2961, 2962, 2981, 2982, 4900,	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		12.573.946,42		13.593.991,14
4901, 4902, 4903, 5961, 5962,	II. Saldos de dudoso cobro		7.501.519,90		6.997.189,13
5981, 5982					
	III. Exceso de financiación afectada		6.855.991,25		7.570.247,63
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-1.783.564,73		-973.445,62

El REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES, (RTGG), es negativo en **1.783.564,73€¹**

La reformulación de la liquidación mejora el resultado del remanente de tesorería aprobado el 28/02/2025, por RA 783/2025, anteriormente el REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES, (RTGG), era negativo por 1.975.121,44€.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

La cifra que arroja el RESULTADO PRESUPUESTARIO del Ayuntamiento de Riba-roja en el ejercicio 2024 es NEGATIVA ya que los ingresos liquidados fueron inferiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado Presupuestario ajustado asciende a un importe POSITIVO de 651.712,08 €.

¹ Anteriormente el remanente de tesorería para gastos generales ascendía a 1.975.121,44€.



Identificador usY0 KMno 2xKq xuzv lL2r 7RG2 4+o=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Si bien los ingresos liquidados fueron inferiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio por importe de 893.229,07€ los ajustes realizados derivadas de las desviaciones de financiación del ejercicio una vez reformulada la liquidación 2024 mejoran el resultado presupuestario, obteniendo un resultado positivo de 651.712,08€. Con anterioridad el resultado presupuestario ascendía a 643.815,23€.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	35.987.351,15	33.505.027,83		2.482.323,32
b. Operaciones de capital	833.109,86	3.539.216,58		-2.706.106,72
1. Total operaciones no financieras (a+b)	36.820.461,01	37.044.244,41		-223.783,40
c. Activos financieros	25.000,00	25.000,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	669.445,67		-669.445,67
2. Total operaciones no financieras (c+d)	25.000,00	694.445,67		-694.445,67
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	36.845.461,01	37.738.690,08		-893.229,07
AJUSTES:				
3. Créditos gastados con RTGG, de conformidad con modific. de crédito			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.070.560,50	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			525.619,35	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				1.544.941,15
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				651.712,08

REMANENTES DE CRÉDITO

REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS
2.171.489,04	9.928.082,52

(detalle por aplicación presupuestaria obrante en el expediente)

Estos datos no sufren variación alguna con respecto la cantidad que consta en RA nº 783/2025 de 28/02/2025.

Si bien en dichos datos constan remanentes incorporables y no incorporables, dicha situación puede sufrir modificaciones a la hora de incorporar remanentes al ejercicio 2025. Esto sucede así porque los remanentes se pueden incorporarse a nivel de bolsa de vinculación. Los excesos de financiación afectada son objeto de financiación a efectos de la incorporación de remanentes tanto de los comprometidos como los no comprometidos dados los recursos afectados a dicho gasto.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión de la Liquidación del ejercicio 2024 al Ministerio de Hacienda y **Administraciones** Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo establecido en el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Identificador usY0 KMno 2xKq xuzv lL2r 7RG2 4+0=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

CUARTO.- Adoptar las medidas oportunas dado el remanente de tesorería negativo de la liquidación del ejercicio 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*

Riba-roja de Túria, a 24 de abril de 2025

Ante mí

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Fecha firma: 24/04/2025 8:18:38 CEST

Cargo: ALCALDE-PRESIDENT

Firmado por: VICESECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA ROJA DE TURIA

Fecha firma: 24/04/2025 8:18:45 CEST

Cargo: